

CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	93/17912		
A:	02 SEP 93		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		

CHC

Nº 420

VALPARAISO, 1º de septiembre de 1993.

La Cámara de Diputados, en sesión 33ª, celebrada en el día de hoy, ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

"CONSIDERANDO:

A S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPUBLICA

1. Que, como es de público conocimiento, el Supremo Gobierno se encuentra abocado a la búsqueda del desarrollo económico y social, con la participación de la comunidad local y regional como, asimismo, a la descentralización de la Administración Pública, establecido en la Ley Nº 19.194 de Gobierno Regional.

2. Que, el Director de la Empresa Portuaria de Chile, Emporchi, concuerda con dicha participación, pero está consciente de que existen limitaciones legales, que impiden, por el momento, dicha participación en la Empresa, ya que, antes de que sea posible abordar la solución de este problema, deberá elaborarse la Ley General de Puertos.

3. Que, para dichos efectos, la Dirección de Emporchi, solicitó al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, su patrocinio, para la dictación de un Decreto Supremo que establezca los Comités Locales Asesores en los Puertos que ella administra, de acuerdo a la facultad que le otorga a S.E. el Presidente de la República, el inciso 2º del artículo 15 del Estatuto Orgánico de dicha Empresa.

4. Que, lo anterior, permitiría la participación de autoridades y profesionales o expertos locales y regionales, a fin de iniciar una participación y vinculación con la respectiva administración de puerto.

*CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE*

2

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

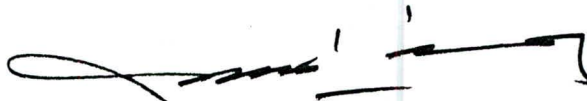
a) Solicitar a V.E., si lo tiene a bien, se sirva considerar la posibilidad de impartir las directrices necesarias en orden a que el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones dicte un Decreto Supremo que establezca y cree los Comités Locales Asesores en las Administraciones de Puerto que indica.

Para tal efecto, se adjunta anteproyecto del Decreto Supremo, propuesto por la Empresa Portuaria de Chile, EMPORCHI a la consideración del Ministerio del ramo.


b) Que son objetivos claros y necesarios planteados por la agrupación de ciudades puertos, considerando las nuevas tendencias que se reconocen al municipio en la planificación, programación y ejecución del desarrollo local."

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.



JORGE MOLINA VALDIVIESO  
Presidente de la Cámara de Diputados



ALFONSO ZUÑIGA OPAZO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

REF.: CREA COMITES LOCALES DE  
ASESORIA PORTUARIA.

---

Nº \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

VISTOS: El Oficio Nº 1508 de 16 de Septiembre de 1991 de la Empresa Portuaria de Chile, que propone la implantación de Comités Locales que asesoren a los Administradores de Puerto; lo previsto en el inciso segundo del artículo 15º del DFL. Nº 290, de 1960, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DS. ( T y T ) Nº 91, de 1978; lo establecido por los artículo 81º letra c) y 82º de la Ley Nº 18.834 y el artículo 32º Nº 8 de la Constitución Política de la República:

D E C R E T O :

1.- En cada puerto operado por la Empresa Portuaria de Chile habrá un Comité Local, cuyo objeto será asesorar al Administrador del Puerto en aquellas materias relacionadas con el desarrollo del sistema portuario y otras que le fueren requeridas y que será presidido por éste o su representante.

2.- El Comité Local estará integrado por:

- El Alcalde de la Comuna;
- El Gobernador Marítimo;
- El Director Regional o Administrador de Aduana o su equivalente,
- Dos profesionales o expertos con conocimientos portuarios o especialidades vinculadas al desarrollo portuario.

No obstante lo anterior, en los puertos ubicados en localidades en las que exista Gobierno Regional, dicho comité estará integrado, además, por los Secretarios Ministeriales de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Transporte y Telecomunicaciones.

3.- Los miembros del Comité Local, tendrán derecho a percibir mensualmente, una asignación equivalente a cinco unidades tributarias mensuales, por asistencia a sesión con un máximo de dos y una asignación para gastos de representación de dos unidades tributarias mensuales.

Los miembros del Comité Local, que deban trasladarse por razones del cargo, desde su residencia habitual a un lugar distinto dentro de la Región, tendrán derecho a los gastos de traslado y a un viático cuyo monto diario no podrá exceder del que corresponda al Administrador del Puerto.

4.- El Administrador del Puerto consultará la opinión del Comité sobre:

- a) Proyecto presupuesto anual.
- b) Inversiones en obras de desarrollo portuario o infraestructura.
- c) Obras que vinculen al puerto con la ciudad respectiva y que sean financiados por Emporchi.
- d) Programa priorizado de proyectos de reparación mayor.
- e) Concesiones o arriendos por diez años o más.

E M P R E S A P O R T U A R I A D E C H I L E  
Casilla 133 - V - VALPARAISO - TELEX 230313

Con todo, el Administrador del Puerto, podrá además consultar al Comité Local sobre toda otra materia que estime conveniente someter a su consideración.

5.- Los acuerdos o recomendaciones del Comité Local, con la opinión del Sr. Administrador, se elevarán al Director de la Empresa Portuaria de Chile, para que adopte las resoluciones que sean pertinentes.

6.- Todas las autoridades y funcionarios de los Servicios de la Administración del Estado, proporcionarán la cooperación, los informes y los antecedentes que sean necesarios para el cumplimiento de las tareas de los Comités Locales.

7.- La respectiva Administración del Puerto, proporcionará todo el apoyo administrativo y logístico, así como el personal que puedan requerir las actividades de los Comités Locales, ajustándose a las normas estatutarias vigentes y a las disponibilidades presupuestarias.

8.- El Director reglamentará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20º Nº 13 del DFL. Nº 290 de 1960, el funcionamiento del Comité Local.

9.- Los gastos que demande el funcionamiento de los Comités Locales, se imputarán a los ítemes respectivos del presupuesto de la Empresa Portuaria de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE